



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 060 /2019-MPL.**  
Lambayeque, 11 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.*

Que, mediante Oficio N° 704-2019-SG, el Secretario General de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", nos remite cinco (05) ejemplares para suscripción de convenio Marco entre dicha entidad y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, dicho convenio tiene por finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación tecnológica, académica, salud, obras, educativa, turística, extensión universitaria y gastronómica; así como la cooperación técnica que dichas instituciones se pueden brindar reciprocamente para dichos efectos. Dicho convenio no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir convenios específicos.

Que, mediante Carta N° 603-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que la propuesta de convenio se encuentra enmarcada en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley Universitaria, y busca establecer compromisos de apoyo mutuo entre ambas instituciones, en busca de la mejora de la Comunidad Lambayecana, por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 227972, es potestad del Concejo aprobar la suscripción del presente Convenio Marco.

### POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria del 10 de Junio del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
41reg. Marco-Huamán Oficiosup Ríos  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 JUL 2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ACUERDO DE CONCEJO N°. 060 /2019-MPL

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Nieto Sup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### Distribución:

Interesado  
Alcaldía  
Secretaría General  
Procuraduría Pública  
OCI  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
G. Administración Tributaria  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. Recursos Humanos  
G. Infraestructura y Urbanismo  
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
G. Tránsito, Transporte, y Equipo Mecánico  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
Área de Remuneraciones  
Publicación  
Portal de Transparencia  
Archivo

27 de Diciembre, 1820

¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 15 JUL 2019



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 816-2019-R

Lambayeque, 21 de junio de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 1520-2019-SG-UNPRG y 3462-2019-SG, sobre aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 361 y 823-2019-MPL-SEGEIM, el Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas, Secretario General de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de ser aprobado y concretar la fecha de firma del mismo;

Que, mediante Oficio N° 171-2019-OGCTRI-UNPRG, de fecha 8 de abril del año en curso, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, en su condición de órgano asesor en la materia, remite su opinión favorable, para la suscripción de dicho Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, a través del Informe N° 515-2019-OGAJ, emitido por el Abog. Julio Augusto de la Piedra Aspillaga, emite opinión favorable para atender lo solicitado por el recurrente por concordar con los fines institucionales;

Que, el señor Rector autoriza la emisión de la presente resolución en los términos consignados;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respalda la disposición del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

#### SE RESUELVE:

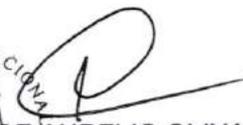
**1° Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; el cual como anexo en doce cláusulas (Cuatro folios) forma parte de la presente resolución.

**2° Dar** a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
EFRAIM CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General  
/mesr

  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE.

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con domicilio legal en la calle Bolívar N° 400- Lambayeque con RUC. N° 20175975234, a quien en adelante se le denominará: LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su Alcalde el Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO, identificado con DNI N° 40331590; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC. N° 20105685875, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Rector Jorge Aurelio Oliva Núñez y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 07-2012-COG-AU, de fecha 10 de setiembre del 2012; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

**1.1. LA MUNICIPALIDAD:** Es un órgano de gobierno local con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, y la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de Subsidiariedad dispuesto por Ley.

**2.2. LA UNIVERSIDAD** es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.



#### 2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad, promulgado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG.
- 2.4. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- 2.6. Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.7. Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### 3. CLAUSULA TERCER: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras, educativa, turística, extensión universitaria y gastronómica; así como la cooperación técnica que dichas instituciones se puedan brindar recíprocamente para dichos efectos.

3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.



### 4. CLAUSULA CUARTA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN.

4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes. Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
- Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
- Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.



### 5. CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:

- Ejecución de proyectos/ programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y las facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
- Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

5.2. La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/ programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/ programa o donde se acuerde su ejecución.

### 6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

6.1. El presente Convenio tiene vigencia de dos años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrán separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de por medio un previo aviso de 30 días hábiles. No comprometiendo el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes.

### 7. CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de él se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.

7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.

### 8. CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos (2) representantes, un titular y un alterno, por cada una de las partes.

Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.

### 9. CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### 10. CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

- Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:
- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
  - 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
  - 10.3. Por mutuo acuerdo.
  - 10.4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
  - 10.5. Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses calendarios.
  - 10.6. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

### 11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

### 12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquiera modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los 12 días del mes de junio del año 2019.

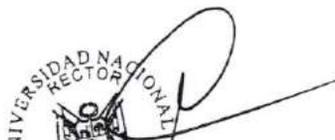
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
Jorge Aurelio Oliva Nuñez  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO